



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 020-2020-UNISCJSA

Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Comisión Organizadora
N° 020-2020-UNISCJSA

La Merced, 30 de enero de 2020

VISTO:

El Informe N° 010-2020-OCTNI/UNISCJSA, Opinión legal N° 035-2020/OAJ/UNISCJSA, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de enero de 2020, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 59.13, del artículo 59 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria señala, que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de las universidades; concordante con el literal m) del artículo 32° del Estatuto de la UNISCJSA";

Que, asimismo el artículo 34° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa señala que "El rector es el personero y representante legal de la universidad";

Que, el literal a) del numeral 6.1.4 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones del Presidente: "Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora";

Que, con Informe N° 010-2020-OCTNI/UNISCJSA, de fecha 29 de enero de 2020, la responsable de la Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, eleva el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, teniendo como objeto realizar un trabajo coordinado y complementario entérelas entidades integrantes para el funcionamiento de la CEPRE UNISCJSA enero – marzo 2020, brindando oportunidad a los estudiantes para prepararse e ingresar a una universidad para seguir estudios universitarios, para su celebración;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"



LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

R.C.O. N° 020-2020-UNISCJA

Que, con Opinión Legal N° 035-2020/OAJ/UNISCJA, de fecha 29 de enero de 2020, el jefe de la oficina de asesoría jurídica, opina que mediante acto resolutivo se autorice la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Villa Rica y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de enero de 2020, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones acordaron, autorizar al presidente de la Comisión Organizadora la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Entre La Municipalidad distrital de Villa Rica y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al presidente de la comisión organizadora la **SUSCRIPCIÓN** del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional para los trámites que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA




ABG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Conste por el presente documento, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"**, con RUC 20568019521, con domicilio en el Jr. Los Cedros N°141 del Distrito y Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, debidamente representado por su **Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Arnulfo Ortega Mallqui identificado con DNI 22432336** designado por la Resolución de Viceministerial N°03-2019-MINEDU, a quien en adelante se le denominara **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA**, con RUC N°20204172855 con domicilio en el Jr. Cooperativa N°224-228 Villa Rica, representado por su **Alcalde el Ing. Clever Aldo la Torre Moscoso**, identificado con DNI N°04328875 a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASES LEGALES:

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Decreto legislativo N°1272, Decreto que modifica la Ley n°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- ✓ Ley N°30220 Ley Universitaria
- ✓ Ley N°29616 Ley que crea la Universidad Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"
- ✓ Ley N°29840 Ley que modifica a la Ley 29616 Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva central "Juan santos Atahualpa"
- ✓ Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en la ciudad de la Merced, Pichanaqui y Satipo; con sede administrativa y rectorado en la ciudad de La Merced; siendo sus fines la formación profesional intercultural, la investigación científica, tecnológica, humanística y las actividades de proyección social y extensión cultural en armonía a la preservación del medio ambiente y el desarrollo de los pueblos de la Selva Central de la Región Junín.

Para los efectos del presente convenio, toda mención conjunta de las dos instituciones será entendida y se les denominara LAS PARTES.

En tal sentido, LAS PARTES han manifestado su interés en suscribir un convenio que brinde un marco general de cooperación para el desarrollo de actividades relacionados a la cooperación, promoción y desarrollo de acciones relacionadas al fortalecimiento de la educación superior universitaria sede Satipo.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo es realizar un trabajo coordinado y complementario entre las entidades integrantes para el funcionamiento de la CEPRE UNISCJSA enero – marzo 2020, brindado oportunidad a los estudiantes para prepararse e ingresar a una universidad para seguir estudios universitarios.

CLAUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL CONVENIO

Funcionamiento de la CEPRE UNISCJSA Enero-Marzo 2020 a desarrollarse en el Distrito de Villa Rica.

CLAUSULA QUINTA: AMBITO

El ámbito de aplicación del presente convenio suscrito entre las partes comprende al Distrito de Villa Rica.

Todo pago por concepto de inscripción de la CEPRE UNISCJSA se realizará a la cuenta de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan santos Atahualpa.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

6.1 LA UNIVERSIDAD:

6.1.1 Realizar las inscripciones para la CEPRE UNISCJA Enero - Marzo 2020

6.1.2 Elaborar y financiar los materiales de enseñanza-evaluación

6.1.3 Efectuar el pago del personal docente (incluido el coordinador)

Para efectos del ingreso directo, la Universidad otorgara dos (2) vacantes a los dos primeros puestos generales (independiente de la carrera profesional)

6.2 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

6.2.1 Asumir con el pago por el alquiler de local para el funcionamiento de la CEPRE UNISCJA Enero - Marzo 2020

6.2.2 Apoyar con la publicidad

CLAUSULA SEPTIMA: COORDINADORES

Las partes acuerdan que para la coordinación interinstitucional estará representado por: LA MUNICIPALIDAD a través de la Gerencia de Desarrollo Social - Ing. Elida Quispe Lobon y por parte de LA UNIVERSIDAD deberá de comunicar por escrito la designación de su Coordinador.

CLAUSULA OCTAVA: DESIGNACION DE COORDINADORES

Como mecanismo de coordinación tanto LA MUNICIPALIDAD Y LA UNIVERSIDAD llevaran a cabo inspecciones de las instalaciones del presente convenio a fin de determinar el cumplimiento de los términos del convenio.

Sin perjuicio de ello, ambas instituciones evaluarán las veces que sean necesarias los compromisos asumidos en el presente convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes, para lo cual ambas instituciones deberán designar mediante acto resolutivo o cualquier otro medio escrito a sus coordinadores.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio tendrá una vigencia de un (01) año, contado desde la suscripción del presente convenio, pudiendo renovarse por un tiempo igual a voluntad de las partes.

CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las partes, por las siguientes causales:

10.1 A solicitud de una de ellas, previa comunicación por escrito. La Comunicación de resolución de convenio no liberar a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

1.2 Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

10.3 Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince días (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.

En cualquier caso, la resolución surtirá efectos a los treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de incumplimiento, mutuo acuerdo de resolución o decisión de separación, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes deberá ser cursada por escrito y remitida a los domicilios legales que han señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Ambas partes periódicamente revisaran y evaluarán los alcances del presente convenio y de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que considere conveniente.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación será solucionado en forma armónica, mediante entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración se someterá a la medida alternativa de solución de conflictos.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante adenda y por el mismo nivel de aprobación.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

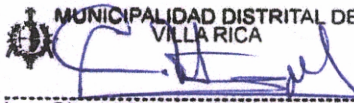
Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha frontal contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirecta, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para adoptar las medidas correctivas impuestas por Ley.

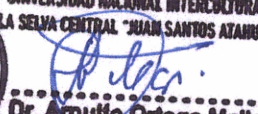
CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente convenio queda sometido a la ley peruana. Toda controversia derivada de su interpretación o ejecución será resuelta por LAS PARTES, quienes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias en base a las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en la Cláusula anterior.

Si a pesar de ella las diferencias subsistieran, la controversia será sometida a la jurisdicción y competencia de los jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Chanchamayo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en cuatro (03) ejemplares originales, igualmente auténticos y válidos, a los 07 Días del mes de enero del año Dos mil Veinte.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA

Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Dr. Amulio Ortega Maliqui
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011